



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 072-2024-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 30 de octubre del 2024.

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

#### POR CUANTO:

En la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, como Punto de Agenda el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: INCORPORAR AL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°077-2020-GR-APURIMAC/CR, EL EXPEDIENTE DE AREA DE CONSERVACION REGIONAL - ACR, ZONAS DE RECARGA HIDRICA CAULAMARCA GRANDE-PROVINCIA DE CHINCHEROS APURIMAC, y;

#### CONSIDERANDO:

Qué; mediante OFICIO N° 712-2024-G.R.APURIMAC/01/CR-COQ, de fecha 17 de octubre del 2024, del presidente del consejo regional hace llegar el pedido ala la Presidencia dela Comisión el Oficio N° 184-2024-GR-APURIMAC/18/GRRNGMA, donde remite, el Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional denominado: “INCORPORAR AL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 077-2020-GR-APURIMAC/CR, EL EXPEDIENTE DE AREA DE CONSERVACION REGIONAL - ACR, ZONAS DE RECARGA HIDRICA CAULAMARCA GRANDE - PROVINCIA DE CHINCHEROS APURIMAC;

Qué; el artículo 191" de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué; el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un presupuestal;

Qué; el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°. 27867, establece Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Qué; el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo, el día lunes veintiocho del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por Unanimitad de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

### HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

**ARTICULO PRIMERO. - INCORPORAR AL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 077-2020-GR-APURIMAC/CR, EL EXPEDIENTE DE AREA DE CONSERVACION REGIONAL - ACR, ZONAS DE RECARGA HIDRICA CAULAMARCA GRANDE - PROVINCIA DE CHINCHEROS APURIMAC.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la gestión de presupuesto y logística necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional según competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente cumpla con los requisitos y demás formalidades previstas en las disposiciones complementarias para el establecimiento de las áreas de conservación regional aprobadas por Resolución Presidencial N° 200-20221-SERNANP. Se dé a conocer para su cumplimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR** el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

### POR TANTO:

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



  
**CARLOS OSCOCO QUISPE**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO REGIONAL APURIMAC**